

ano en curso al más tarde dentro y emitirá su informe en el término de ocho días, contados a partir del día siguiente de su posesión.- Posteriormente se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 862 del Código Civil.- NOTIFIQUESE.-) Dr. Ricardo Bonilla Narango.

Juez- Encargado-

Lo que lleva a su conocimiento para los fines de Ley:
Brailo Pérez Peñafiel
Secretario
JUGGADO DÉCIMO CIVIL
DE PICHINCHA
Hay un solo
pw/10577



Por pérdida se anula libreta de Ahorros No. 401010138182 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coto Collao del Sr. Don Vilcidio.
Ig/9782/A.P.



Queda anulada, libreta de Ahorros 07-0032584 de Mutualista Benalcazar.
Ig/9782/A.P.



Banco del Progreso S.A. comunica dentro del Certifica-

nacional S.A.: N° 1840 valor \$ 151 fecha de giro: 27-04-2001 a la Orden de CESAR LEON. Quien pudiere tener derecho al beneficiario presentar su reclamo al Banco dentro de los 60 días desde la última publicación de este aviso.
a/2015845/1/A.C.

Por orden del titular de la cuenta, contenido Nro. 61115-2 del BANCO INTERNACIONAL, se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques N°. 10 al 25.

a/2015845/2/A.C.

Queda Anulado
Por pérdida, se va a anular la Libreta de Ahorros Nro. 408-11-0039670 perteneciente a RIVERA SANCHEZ MEDARDO NOE de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooprogreso" Ltda.
a/2015800/1/A.C.

Por pérdida, se va a anular la Libreta de Ahorros Nro. 408-11-0039670 perteneciente a GUAYA RONQUILLO MONICA de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooprogreso" Ltda.
a/2015800/2/A.C.

Por pérdida, se va a anular la Libreta de Ahorros Nro. 404-11-0070088 perteneciente a NOGALES GOMEZ SANDRA ELIZABETH, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooprogreso" Ltda.
a/2015800/3/A.C.

31 MAYO 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

10845.

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía NEUTRAL GLOBAL LOGISTIC NGL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de abril del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 01.Q.I.J.2545 de 23 MAYO 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años a partir de su inscripción.

3.- CAPITAL: Autorizado es de US\$ 40,000 y el Suscrito de US\$ 20,000, dividido en 20,000 acciones de US\$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios de agenciamiento y tercierización de todo tipo de actividades involucradas en la logística del comercio exterior en general

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 23 MAYO 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

a/2015865/A.C.

MIÉRCOLES, 30 DE MAYO DEL 2001

D11

del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriva esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitiría a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al economista Iván Tobar Cordero, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVÉNO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3^o, 4^o, 5^o, y 6^o, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley sin perjuicio de que esta institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la " Cuenta Rotativa de Ingresos N°. 0346497-0 del Banco del Pacifico".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta resolución.
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 FEB. 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.

a/2015865/A.C.